

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 2021 00242 00 00 (C202100242)
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 11 de marzo de 2022, la presente demanda con escrito que da cuenta del trámite de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., así como solicitud de limitación de la medida por parte de las entidades bancarias. Favor Proveer

Vanessa Luna Román.

YESENIA VANESSA LUNA ROMÁN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De cara al informe secretarial que precede, y la documental obrante en el expediente digital, agréguese al expediente las respuestas de los bancos allegadas y visibles en los archivos digitales 11 y 12.

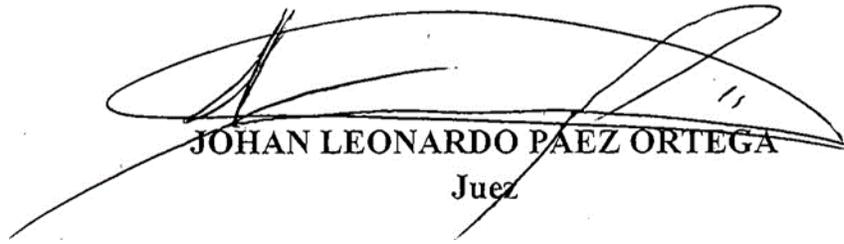
Ahora bien, respecto a la solicitud de aclaración deprecada por el Banco de Bogotá, observa el Despacho que en el auto de fecha 03 de febrero de 2022, en el cual se decretó la medida cautelar de embargo de cuentas bancarias de los bancos AV VILLAS, BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ, se omitió limitar la medida cautelar, por lo cual se dispone:

- De conformidad con el inciso 3 del artículo 599 del C.G.P., límitese la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea la parte demandada en las entidades bancarias en la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$7.330.600).

Por secretaria, elabórese el oficio correspondiente, comunicando la medida cautelar decretada, así como la limitación de esta. **OFÍCIESE. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Revisado el citatorio remitido a la parte demandada, observa el Despacho que el mismo se ajusta a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P, como quiera que la ejecutada no se acercó al Despacho en los términos dispuestos por la Ley, proceda la parte demandante con la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez